

DESP. ALCALDE. ESCAZÚ
25 FEB 2020 09:28

Informe AI-016-2019

25 de febrero de 2020

Auditoría Financiera sobre Efectivo y
Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con
NICSP-Cuenta Contable N°1110102022
Cuentas Corrientes en el sector público y
Cuenta Contable N°1110102023 Caja
Única del Estado.



Municipalidad de Escazú
Secretaría
* 25 FEB 2020 *
Hora: 9:12 am
Firma: *[Handwritten Signature]*
RECIBIDO

[Handwritten Signature]



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. Origen del Estudio	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.....	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	2
5. Marco de Referencia del Estudio.....	3
6. Comunicación de Resultados.	4
7. Resultados.....	5
7.1 Resultados Satisfactorios.....	5
7.2 Hallazgos.	5
7.2.1 Mejoras al Manual de Procedimientos Institucionales.....	5
7.2.2 Diferencias presentadas en las conciliaciones bancarias y caja única. ...	11
8. Conclusiones.	48
9. Recomendaciones.	50
Al Alcalde Municipal.....	51



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Bachiller.
Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.°1110102022 Cuentas Corrientes en el Sector Público y la cuenta contable N.°1110102023 Caja Única del Estado.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Financiera para el periodo 2018, se realizó el estudio denominado "Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.°1110102022 Cuentas Corrientes en el Sector Público y la cuenta contable N.°1110102023 Caja Única del Estado", con el **objetivo** de 1.1.1 sobre efectivo y equivalentes de efectivo de acuerdo con las NICSP, tomando en cuenta el avance consignado en la herramienta: "Matriz de Autoevaluación Aplicación y Avance NICSP" de la Dirección General de Contabilidad Nacional (Formalizado mediante el DCN-335-2018 del 30/05/2018) con corte a junio 2018, según lo expresado por el Despacho del alcalde mediante el oficio DA-393-2018.

El alcance del citado estudio abarcó de que los registros contables se llevaron a cabo bajo los lineamientos de las NICSP y normativa vigente para el periodo comprendido entre 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018. Ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo, los mecanismos de control y seguimientos** de las actividades desarrolladas por el Subproceso de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria, evidenciándose el **no** cumplimiento de los procesos auditados.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentaron **limitaciones** en cuanto al tiempo de entrega de la información.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

¿Por qué es importante?

Las conciliaciones entre los registros contables y las cuentas corrientes que posee el Municipio son un mecanismo de control que le permite a la Institución mantener controlado todas las operaciones diarias que se ejecutan por los Macro procesos o Sub procesos. Y paralelo a ello, el control de los recursos públicos que se encuentran destinados a atender las necesidades de la Municipalidad.

Por lo que esta actividad de control debe encontrarse en cumplimiento de los requerimientos jurídicos, con el objetivo de proporcionar seguridad: en la protección y conservación del patrimonio público; en la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información; en la garantía de la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Adicionalmente, se considera que las partidas específicas que son asignadas para atender necesidades locales y cantonales a través del financiamiento de proyectos de inversión y programas de interés social. Y que dichas iniciativas están relacionadas con temáticas de relevancia para el desarrollo local, por tanto, se considera relevante promover mejoras en la gestión de estos recursos, de manera que las actividades que realice este Municipio se apeguen a los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, es necesario que la ejecución de esos recursos cuente con los mecanismos de control y seguimiento que permitan cumplir los requerimientos jurídicos y técnicos aplicables.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoria se determinaron siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno del Sub proceso de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria, para las cuales se emitieron recomendaciones a la persona encargada el [REDACTED] Gerente de la Gestión Hacendaria a.i., a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. Mejoras al Manual de Procedimientos Institucionales.

La adecuada presentación, actualización y definición de responsables de los procedimientos institucionales propician el buen manejo eficiente y eficaz de los procesos que se ejecutan en el Municipio. La desactualización en un procedimiento institucional o la eliminación e inexistencia de este a nivel administrativo conlleva al Municipio a un riesgo de control alto, debido a que los encargados operativos no cuentan con los parámetros e incluso accesos necesarios para ejecutar de forma eficiente las actividades a su cargo y que además permite aumentar el riesgo de error en los procesos que afectan los recursos públicos de la Institución.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

2. Diferencias presentadas en las conciliaciones bancarias y caja única del estado.

Se concluye que el área de Tesorería omite el respaldo de los estados de cuentas del Municipio, condición que actualmente no permite tener el acceso a la información bancaria por la encargada del proceso sino por otras vías. Sin embargo, el resguardar o respaldar la información bancaria es de suma importancia, ya que permite el acceso a la información en el tiempo; así como mantener el historial de las operaciones bancarias que son generadas de las operaciones diarias del Municipio.

La carencia y la duplicidad de registros en las transacciones bancarias, los cheques en libros con una antigüedad desde el año 2003, 2008, 2010 para las cuentas del BCR 001-285612-3 un monto de ₡1.117.690,00 y 001-0210170-0 por un monto de ₡953,860 esta última con saldo ₡0, desde el año 2011, y para la cuenta del BNCR 100-01-035-000676-6 por un monto de ₡554.862,30; sin ser ajustadas. Por lo que, las diferencias presentadas entre el auxiliar contable y los valores en libros mostrados en el Balance de Situación del 31 de diciembre de 2018; lo que permite es presentar de manera incorrecta el saldo real de la cuenta de efectivo y equivalentes, lo cual distorsiona la situación financiera del Municipio, generando dudas sobre la forma en la que se están contralando los recursos públicos.

Por otra parte, los errores en el registro e interpretación de las transacciones bancarias y no identificadas al momento de ser conciliadas, tal es el caso para la cuenta 100-01-160-001629-9 de red de cuidado cuenta con un saldo negativo por ₡7.038.360,00 y que corresponde a la cuenta 100-01-035 000676-6. Aumentan la incertidumbre sobre el manejo de dichos montos, ya que conforme las sanas prácticas, el registro de las transacciones bancarias debe efectuarse desde la fuente, de forma tal que permita visualizar los movimientos, y de conformidad al principio contable de "partida doble".

Se concluyó que existen cuentas bancarias con un único movimiento mensual correspondiente al pago de intereses, durante varios años, tal es el caso de la cuenta del BCR 001-213389-0 por un monto de ₡3.291.314,42 y la 001-230214-4 por un monto ₡30.177.855,94; saldos que se mantienen sin un seguimiento sobre si se trata de una liquidación pendiente o bien de un sobrante de algún proyecto. También se presenta la cuenta bancaria del BNCR 100-02-171-000-466-2 en dólares, con un saldo en colones de ₡494,676,931,77, cantidad de dinero que se encuentra en una cuenta corriente que, si bien es cierto, genera un rendimiento por el tipo de cambio, el Municipio podría tener una rentabilidad mayor a la que obtendría en caso de estar invertida en un certificado de depósito o un fondo de inversión.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

El mantener una sola cuenta contable para el registro de varias cuentas bancarias no permite que la información contable se revele apropiadamente y cumpla con los principios de contabilidad, en cuanto a ser comprensible, verificable, comparable y suficiente.

La municipalidad acumula al 31 de diciembre del 2018, ₡515.029 millones por concepto de partidas específicas, de los cuales corresponden a partidas específicas que se encuentran en proceso de ejecución. Existe una parte de los recursos que se asignaron desde los años 2009, 2012, 2013 y 2016, que no presentan avance, sino hasta que se contemplaron para su ejecución en el Presupuesto Ordinario 2020. En ese mismo sentido, al tener recursos ociosos por amplios periodos, se genera el riesgo de un posible desfinanciamiento de los proyectos por parte el Gobierno; se debe tener presente, que cada proyecto nace con una idea de satisfacer los intereses sociales del cantón de Escazú y que son recurso del Estado que se deben ejecutar con la mayor eficiencia y eficacia posible, instando a la Municipalidad a tener una responsabilidad por el adecuado uso de los mismo.

Existe una diferencia entre el saldo de la cuenta de caja única y la liquidación presupuestaria del superávit específico por un monto de ₡138.016.316,01; situación que imposibilita determinar su razonabilidad al cierre del ejercicio económico 2018.

Finalmente, los resultados obtenidos ponen en evidencia que es necesario fortalecer las labores de coordinación a lo interno de la municipalidad, entre los administradores de estos recursos; así como a los concejos de distrito y las comunidades beneficiarias, a efectos de que cada una de las partes intervenga activamente en el cumplimiento de los propósitos pretendidos y que exige el Estado.

Recomendación

- *Actualizar el procedimiento institucional 20.12 Procedimiento Caja única del Estado, con el propósito de que se contemplen todas las actividades de la operativa actual de este proceso; así como definir adecuadamente los responsables de ejecutar cada una de las actividades.*
- *Proporcionar los accesos necesarios al funcionario contingente designado por la Administración para el uso de la página web de Tesoro Digital.*
- *Capacitar al funcionario contingente para el uso de la página web de Tesoro Digital, con el propósito de otorgar conocimiento del uso adecuado de esta aplicación utilizada por el Municipio.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

- *Establecer, aprobar, divulgar e implementar un procedimiento para el control de las conciliaciones bancarias.*
- *Que la Encargada de Tesorería, defina e implemente los mecanismos de control específicos para el respaldo o resguardo de los movimientos que se generen producto de la utilización de las cuentas bancarias de los fondos de trabajo del Municipio.*
- *Definir e implementar mecanismos de control concretos, que permitan el registro de las cuentas de efectivo y equivalentes oportunamente, de manera que no se presenten sobregiros contables, ni partidas conciliatorias antiguas, ni saldos bancarios cuando no corresponden en virtud de la jurisprudencia que le aplica. Para acreditar la presente disposición, se deberá remitir ante esta Auditoría un reporte que haga constar los ajustes realizados por el Sub proceso de Contabilidad a las siguientes conciliaciones:*
 - a. *Conciliación cuenta bancaria N.° N.°001-0210170-0 hallazgo 2.1 punto 2.1.1 inciso a, b, c y d.*
 - b. *Conciliación cuenta bancaria N.° 001-285612-3 hallazgo 2.1 punto 2.1.4*
 - c. *Conciliación cuenta bancaria N.° 100-01-035 000676-6 hallazgo 2.2 punto 2.2.1.*
 - d. *Conciliación bancaria 100-01-160-001629-9 Red de Cuido hallazgo 2.2 punto 2.2.2.*

Adjuntando copia firmada y sellada de las caratulas de las conciliaciones bancarias ajustadas, así como de los asientos contables realizados para ajustar las cuentas de efectivo y equivalentes.

- *Se insta al Sub proceso de Contabilidad a efectuar conciliaciones mensuales de las cuentas contables del Estado de Situación Financiera, para que al final del periodo se pueda obtener calidad en la información financiera, basados en sus atributos fundamentales referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad que se presenta en los estados financieros, según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE. Tal como se ha presentado en informes anteriores.¹*
- *Definir e implementar mecanismos de control concretos, que permitan realizar el análisis de las cuentas bancarias oportunamente, de manera que no se presenten saldos elevados ni ociosos en cuentas bancarias que no incrementa su valor sustancialmente, y si posteriormente a su análisis y si el fin de la cuenta*

¹ Informe AI-003-2018 con fecha 18 de junio del 2018.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

bancaria lo permite se puedan proyectar en proyectos a futuro de la Municipalidad. Tal es el caso con la cuenta bancaria 100-02-171-000-466-2 dólares. (hallazgo 7.2.2 punto 2.3.1.)

- Realizar la revisión de cada una de las cuentas de las conciliaciones bancarias que presentan el saldo negativo, buscar el origen del saldo negativo y efectuar los ajustes correspondientes. Así como comunicar a esta Auditoría Interna de las correcciones realizadas y sus respaldos. Tal como se ha presentado en informes anteriores²
- Se Insta nuevamente al Subproceso de Contabilidad en realizar los registros contables cronológica y consecutivamente en el sistema automatizado; tal como lo establece los atributos fundamentales de la confiabilidad, oportunidad y utilidad que se presenta en los estados financieros, según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE y el Plan Contable de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda enero 2016. Situación se fue comunicada a la Administración en Informes anteriores.³
- Definir, implementar y divulgar un procedimiento para el proceso de anulación de cheques.
- Que se analice los registros contables de los movimientos de las cuentas bancarias del Municipio, de forma que se muestre por cuenta contable el saldo en libros real de cada cuenta bancaria en el balance de situación al cierre de cada ejercicio económico.
- Se insta a dar seguimiento a los saldos con lo que cuenta las siguientes cuentas bancarias:
 - i. Cuenta bancaria N.º 001-213389-0 partidas específicas hallazgo 7.2.2 punto 2.1.2.
 - ii. Cuenta bancaria N.º 001-230214-4 Simplificación Tributaria hallazgo 7.2.2 punto 2.1.3.

Con el propósito de validar la situación real de estos fondos, y si la Administración, puede hacer uso de estos recursos o bien, si se trata de proyectos liquidados con fondos propios realizar los ajustes correspondientes.

² Informe INF-AI-008-2018 con fecha 13 de setiembre de 2018.

³ Informe AI-003-2018 con fecha 18 de junio del 2018.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

- *Que se define e implemente las acciones específicas para que se actualicen los registros entre el auxiliar de las cuentas específicas de caja única y la liquidación del presupuesto específico. De tal manera, se identifique la diferencia presentada por un monto de ₡138.016.316,00 al 31 de diciembre del 2018.*
- *Diseñar, oficializar e implementar un procedimiento institucional de la conciliación de los recursos de caja única, donde se establezca los responsables por áreas de la ejecución de los recursos, el proceso de conciliación de cada uno de las cuentas de caja única y la comunicación de esta a los Macroprocesos o Subprocesos para su conocimiento y respaldo de registros.*
- *Comunicar a esta Auditoría Interna, el avance de la ejecución de los recursos acumulados de años anteriores de caja única e incorporados en el presupuesto 2020. Dichas acciones deberán considerar como mínimo: funcionarios responsables, unidades participantes, montos y los plazos para ejecutar estos recursos.*

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, se deberá enviar a esta Auditoría un oficio haciendo constar que se definieron las acciones y las fechas de cumplimiento.

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del Subproceso de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.º1110102022 Cuentas Corrientes en el Sector Público y la cuenta contable N.º1110102023 Caja Única.

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter financiero y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2018, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

2. Objetivo(s) del Estudio.

1.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistirá en la verificación de la cuenta de mayor y sus subcuentas del estado de situación financiera: 1.1.1 sobre efectivo y equivalentes de efectivo de acuerdo con las NICSP, tomando en cuenta el avance consignado en la herramienta: "Matriz de Autoevaluación Aplicación y Avance NICSP" de la Dirección General de Contabilidad Nacional (Formalizado mediante el DCN-335-2018 del 30/05/2018) con corte a junio 2018, según lo expresado por el Despacho del alcalde mediante el oficio DA-393-2018 y en lo procedente de acuerdo al Plan de Acción para el Trabajo de Brechas en Normativa Contable según oficio DCN-UCC-625-2018.

2.2 Objetivo Especifico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

2.2.1. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el rubro de efectivo y equivalente de efectivo.

2.2.2. Validar el seguimiento a las recomendaciones vinculadas con los informes emitidos por la Auditoría Interna.

2.2.3. Validar la existencia e integridad de los saldos presentado en el Estado de Situación Financiera con corte al 31 de diciembre del 2018, en cuanto a la elaboración de las conciliaciones bancarias, fondos rotativos y caja única; administrados por los Subprocesos de Contabilidad y Tesorería.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió en la verificación de los procesos de cuentas corrientes y caja única realizados por el Sub proceso de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria, y reflejados en los Estados Financieros para el periodo comprendido 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018, según se detalla a continuación:

N.º Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Monto EEFF
111010202221101	Banco de Costa Rica	360,044,658.44
111010202221103	Banco Nacional de Costa Rica	960,041,356.59
1110102023	Caja única	515,029,756.37
	Saldo total auditado	1,835,115,771.40

Fuente: Balance de Comprobación correspondientes al ejercicio económico 2018.

Ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentó una limitación en cuanto al tiempo de entrega de la información solicitada.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el Sub proceso de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria, realiza las actividades de registro y control de las cuentas corrientes y caja única, y que estén alineadas con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley N.º 8292 General de Control Interno
- Ley N.º 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley N.º 1633 Cuenta Corriente Bancaria y de Cheque
- Ley N.º 8131 Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos
- Ley N.º 7755 Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional
- Ley N.º 8114 Simplificación y Eficiencia Tributarias se reformo N° 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal
- Ley N.º 8261 General de la Persona Joven
- Ley N.º 8783 Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones a Familias, N.º 566
- Ley N.º 7794 Código Municipal
- Ley N.º 7764 Código Notarial en su artículo N.º 187.- Adición a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, N.º 7509 de 9 de mayo de 1995
- Código de Comercio
- Decreto Ejecutivo N.34460-H
- Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (recursos propios), decreto N.º 27601-H
- Reglamento para el funcionamiento de la Caja única del Estado N.º 31527-H
- NICSP, Edición de 2014
- Normas Técnicas Básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Normas Técnicas Relativas a las Cualidades de la Información Contable
- Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP
- y Otras Entidades de Carácter Municipal y Bancos Públicos N-1-2007-CO-DFOE
- Procedimiento Institucional 20.12. Pagos Caja Única del Estado



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3 Metodología Empleada.

- Se consideró lo estipulado en leyes, reglamentos, decretos, normas, manuales, políticas y procedimientos relacionados con las cuentas corrientes del sector público y caja única.
- Se aplicaron técnicas y prácticas de auditoría normalmente aceptadas, como lo que fueron las entrevistas y cuestionarios a los Sub procesos responsables de las cuentas auditadas.
- Se ejecutaron procedimientos relacionados tanto en el análisis, recálculos y revisión de los registros de las transacciones contables, así como de la documentación comprobatoria que los ampara, con el objetivo de obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre la razonabilidad de los saldos y revelaciones de las cuentas contables auditadas.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado 20 de febrero del 2020, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al **[REDACTED]**, Lic. **[REDACTED]**, Gerente de la Gestión Hacendaria a.i. y **[REDACTED]** Contadora Municipal a.i., funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se comentó sobre las recomendaciones del informe por lo que, la Gerencia de Gestión Hacendaria a.i. y la Contadora Municipal a.i., se comprometieron a cumplir con dichas recomendaciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes [REDACTED], Profesional Municipal 2, [REDACTED], Profesional Municipal 2 y el Lic. [REDACTED] Auditor Interno.

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

7.1.1 A pesar de que no existe un procedimiento que regule todas las actividades que son generadas de caja única; es importante resaltar el orden con el que cuenta el proceso de la conciliación mensual de caja única, en cuanto a la recolección de información, seguimiento y conocimiento sobre este tema de parte de la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Mejoras al Manual de Procedimientos Institucionales.

7.2.1.1 Condición.

Mejoras al procedimiento institucional 20.12 Procedimiento Caja única del Estado:

El procedimiento institucional 20.12 Procedimiento Caja única del Estado, aprobado el 10/04/2019 mediante oficio: AL-0593-2019 indica en la actividad N.º 20.12.4 Registrar el pago en el sistema de tesoro digital (web de pagos de caja única del estado, Ministerio de Hacienda) como encargado de esta actividad a la Asistente de Tesorería.

Sin embargo, en la práctica la encargada de realizar esta actividad es la Coordinadora del Sub proceso de Contabilidad y en su ausencia la persona contingente⁴ es la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria.

Asimismo, se logra identificar que la persona contingente no cuenta con los accesos para ingresar a la página web de tesoro digital ni el conocimiento para realizar este proceso.

⁴ Persona contingente: Quién realiza el registro del pago en el sistema de tesoro digital en ausencia de la Coordinadora del Sub proceso de Contabilidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Inexistencia de un procedimiento institucional para la elaboración de las conciliaciones bancarias:

No existe un procedimiento institucional que describa las actividades que se realizan para la elaboración de las conciliaciones bancarias; así como la documentación de respaldo necesaria para su registro.

Esta situación de ausencia de un procedimiento para las conciliaciones bancarias, ya se había comunicado a la Administración en un informe de auditoría⁵.

7.2.1.2 Criterio.

Ley N.º6227 General de Administración Pública.

Artículo N.º11-

La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Ley N.º8292 General de Control Interno.

Artículo 15.- Actividades de control

Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

⁵ Informe AI-003-2018 con fecha 18 de junio del 2018.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
- ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
- iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

2.5.1 Delegación de funciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

pertinentes.

2.5.2 Autorización y aprobación.

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

4.1 Actividades de control.⁶

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...).

4.2 Requisitos de las actividades de control.

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

(...)

e. Documentación. *Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de*

⁶ Instrucción de la alcaldía a todas las áreas municipales de cumplir esta norma mediante el AL-1176-13.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

7.2.1.3 Causa.

Según el oficio N.ºGHA-222-2019 del 27 de noviembre del 2019, enviado por el [REDACTED] que ocupa el puesto de Gerente de la Gestión Hacendaria a.i., indica que la causa del hallazgo:

1. Mejoras al procedimiento institucional 20.12 Procedimiento Caja Única del Estado.

“Es de reconocer que existen en varios Subprocesos u Oficinas de esta Gerencia Hacendaria, ajustes, modificaciones o la creación de Procedimientos, que lleguen a identificar claramente cada una de las labores que se realizan.

Por lo anterior, esta Gerencia Hacendaria se compromete al ajuste y modificación de todos los procedimientos en los distintos departamentos, con el fin de eficientizar las labores realizadas en estos procesos.

En cuanto a la labor que realiza la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria, la misma se encarga de conciliar el saldo que se encuentra dentro de la cuenta de Caja Única del Estado, que todos los pagos que se realicen por medio de este módulo sean los correctos y que correspondan efectivamente a contrataciones provenientes de recursos de Caja Única.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Que, incorporando las políticas de Control Interno, se nombran a las personas encargadas de realizar los movimientos dentro del sistema de tesoro digital y al mismo tiempo nombrar a una persona sustituta de la titular, que no pertenezcan a un departamento donde se registre y se pague. Por lo anterior, en ausencia de la compañera [REDACTED], Contadora Municipal a.i., se nombró a la compañera [REDACTED] asistente de esta dirección de forma temporal, dado que no se contaba con un profesional en el área contable. Esto se va a corregir, dado que actualmente la plaza de profesional en Contabilidad se encuentra ocupada y por la función que conlleva registrar el pago, se considera idóneo para sustituir a la compañera [REDACTED].

Sin embargo, bien lo indica el informe de Auditoría, la compañera [REDACTED], no tiene el conocimiento para poder gestionar un pago por medio de la página web, dado que su nombramiento es temporal, por lo tanto, se girara la instrucción a las compañeras [REDACTED], Contadora Municipal a.i., y a la señora [REDACTED] tesorera municipal, para que en el momento de realizar la modificación en el sistema de quién será la persona que sustituya a la compañera Quesada, se den todas las instrucciones necesarias, para que las personas suplente cuente con el conocimiento necesario y pueda sustituir de buena forma a su titular.

De igual manera, se regirá la instrucción por escrito a la compañera [REDACTED] para que trámite los permisos necesarios ante el Ministerio de Hacienda para el acceso al sistema de la compañera [REDACTED]. Que dicha instrucción fue girada por la antigua Gerente Hacendaria de forma verbal, sin embargo, no se obtuvo el resultado solicitado. Dado que a pesar de que la compañera [REDACTED] se va a sustituir la misma debe de mantener el acceso al sistema, por la función que realiza".

2. Inexistencia de un procedimiento institucional para la elaboración de las conciliaciones bancarias.

"Se reitera lo indicado en el punto 1 de este oficio, en cuanto a que se tiene conocimiento de la falta, de modificación o creación de procedimientos en determinados procesos, por lo cual, esta Gerencia trabajara con el fin actualizar todos los procedimientos de los procesos que se tienen a cargo".

7.2.1.4 Efecto.

El no tener establecido correctamente cuales son los funcionarios a cargo de ejecutar cada una de las actividades del procedimiento institucional 20.12



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Procedimiento Caja única del Estado permite que los funcionarios que fueron asignados por error asuman atribuciones que no son pertinentes, que exista duplicidad de funciones o una concentración de actividades en una sola persona.

Que el funcionario contingente no cuente con los accesos necesarios para realizar una función tan específica como es realizar el registro del pago en la página web del Tesoro Digital, Ministerio de Hacienda, puede ocasionar atrasos en la operativa normal de la Institución.

Al no contar con un procedimiento institucional definido para la elaboración, registro y respaldo de la documentación de las conciliaciones bancarias impide que se cumpla con los objetivos del control interno de los fondos públicos de la Institución.

No está de más indicar la necesidad expresada en el ordenamiento jurídico de contar con procedimientos claros y actualizados que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno de la institución y la prevención de desvíos de los objetivos y metas institucionales. (Art. 15 de la Ley General de Control Interno).

7.2.2 Diferencias presentadas en las conciliaciones bancarias y caja única.

1. Custodia estados de cuentas bancarias del Municipio:

Con el propósito de validar el respaldo de los estados de cuentas de las diferentes entidades bancarias que posee el Municipio se solicitó mediante el MEMO-AI-078-2019 del 28 de junio del 2019 a la Encargada de la Oficina de Tesorería los estados de cuentas bancarios, con corte a marzo, junio, setiembre y diciembre del 2018; Indicándonos mediante el oficio TES-135-2019 del 03 de julio del 2019:

"En cuanto a los estados de cuentas bancarias municipales en colones y dólares, debe solicitarlos al área de Contabilidad, se reciben en Tesorería por correo, se trasladan a Contabilidad y dicha área es la que los mantiene en forma digital y escrita".

Por lo que se evidencia que la Oficina de Tesorería no realiza ningún respaldo ni físico ni digital de los movimientos mensuales que se generan de las cuentas bancarias del Municipio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

2. Revisión de Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre del 2018:

2.1 Cuenta contable N.º 11101020222110101 del Banco de Costa Rica moneda colones:

Esta cuenta contable considera cuatro cuentas bancarias del Banco de Costa Rica en moneda colones, a saber: 001-0210170-0, 001-213389-0, 001-230214-4 y 001-285612-3, con un saldo total de ₡359.413.025.58. De las cuales se procede a comunicar la condición de las que presentaron observaciones:

2.1.1 Conciliación cuenta bancaria N.º 001-0210170-0:

a. Esta conciliación bancaria en la sección de "SalDOS Bancarios" presenta un saldo de ₡215.007,90, que según la Contadora Municipal en el oficio CO-172-2019 indica:

(...) que la cuenta a pesar de contar con un saldo se encuentra cerrada desde el año 2009, desde entonces el banco no realiza envío de estados de cuentas (...).

Sin embargo, se logró determinar que el último movimiento realizado en esta cuenta fue el 30 de setiembre del 2011 por un monto de ₡215,007,90 y del 14 de octubre del 2011 por un monto de ₡0,98. Por lo que se evidencia que la cuenta bancaria no se encontraba cerrada para ese momento, como lo indica la Contadora Municipal. Posteriormente, el 20 de octubre del 2011, se realiza el traslado del saldo total de la cuenta bancaria N.º001-0210170-0 a la cuenta bancaria del BCR N.º 001-285612-3 por un monto ₡215,008,88; dejando esta cuenta con un saldo ₡0,00.

No obstante, para la contabilidad al 31 de diciembre del 2018 aun presenta un saldo de banco por un monto de ₡215,007.90. Situación que es generada por un error contable, ya que la transacción 9641619 por un monto de ₡215.007,90, ingreso a esta cuenta bancaria con un concepto de cancela bienes inmuebles, que en ningún momento fue registrada a nivel contable como un ingreso al impuesto de bienes inmuebles; por consiguiente se incluyó como una nota de crédito pendiente en libros, misma que ha estado en la conciliación bancarias por más de 7 años, según consta en la conciliación bancaria cuenta N.º001-0210170-0 al 31 de diciembre del 2018.

En las mismas condiciones, encontramos la transacción 14101206 del 14 de octubre del 2011 por un monto de ₡0.98; sin embargo, esta transacción no ha



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

sido contemplada como una nota de crédito pendiente en libros de esta conciliación bancaria. Y aunque el monto no sea material, no deja de formar parte de la secuencia de transacciones del estado de cuentas bancario del Municipio.

Posteriormente, ambos depósitos de la cuenta N.º001-0210170-0 fueron trasladados a la cuenta bancaria BCR N.º001-285612-3 con la transacción bancaria 9641619 del 20 de octubre de 2011 por un monto ₡215.008.88 por concepto de compensado CC corrección dep.num 9641619. Siendo claros, que en el momento del traslado entre las cuentas la transacción no fue registrada; y se conservó como una nota de crédito pendiente en libros en el mes de octubre del 2011; y para el 24 de noviembre del 2011, a nivel contable se registra en el asiento N.º2800 los ingresos por bienes inmuebles. Sin embargo, en este asiento contable, lo correcto era registrar el traslado de los fondos entre las cuentas del BCR y no así el ingreso de bienes inmuebles.

Por otra parte, esta Auditoría Interna, recomendó en el informe AI-003-2018 con fecha 18 de junio del 2018 "Evaluación a la liquidación presupuestaria 2016" en su recomendación 9.4, lo siguiente:

Realizar el registro contable y presupuestarios de los depósitos sin identificar (notas de crédito sin registrar) con su respectivo auxiliar de respaldo, basados en el artículo 73 del Código Municipal y la Ley de Fortalecimiento N.º 8719 del 4 de marzo del 2009, artículo 16, inciso d, artículo 22, en un plazo de un mes hábil. (Punto 7.2.1 de los resultados de este informe).

Por lo que la Administración acatando lo recomendó por la Auditoría realizó el ajuste contable N.º8031 del 31 de diciembre del 2018 por un monto de ₡5,790,121,05 por concepto de depósitos prescritos, donde se contempla el depósito 9641619 del 30 de setiembre del 2011 por un monto de ₡215.007,90, el cual genera una duplicidad en los ingresos, ya que a nivel contable el ingreso fue registrado mediante el asiento N.º2800 del 24 de noviembre del 2011.

Por lo que, se evidencia el registro inoportuno de los saldos en cuentas contables y ocasionado por asumir que la cuenta bancaria tiene un saldo, sin antes ser comprobado por un estado de cuenta bancario como corresponde para cada mes.

b. Por otra parte, la conciliación presente desde el año 2010 un rubro de cheques hurtados y cambiados en el banco por un monto de ₡22,243.310,00.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Por lo que se procedió a verificar a nivel contable el respectivo registro de cada uno de los cheques, sin encontrar registro alguno sobre estos cheques. Identificando que a la fecha se encuentran pendientes de registro, independientemente de que formen parte de un proceso judicial del Municipio, ya que existe la salida de los recursos ante el banco.

c. La conciliación bancaria muestra un monto de ₡1,191,158,21 por concepto de cheques pendiente girados y no cambiados. Sin embargo, la cuenta bancaria N.º001-0210170-0 posee un saldo en cero, por lo que los beneficiarios no podrían hacer efectivos estos cheques; además que se encuentran prescritos, de acuerdo con la Ley 1633 de Cuenta Corriente Bancaria y de Cheque, en su artículo N.º42. Dejando en claro, que estos cheques cuentan con antigüedad de 10 años y 15 años respectivamente. A continuación, en el detalle:

FECHA	N.º CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
19-08-03	CK 9991	[REDACTED]	458.546,00
07-07-08	CK 18651	[REDACTED]	493.440,00
19-12-08	CK 19604	[REDACTED]	938,37
19-12-08	CK 19606	[REDACTED]	935,84
Total			₡953.860,21

Fuente: Conciliación Bancaria N.º001-0210170-0 al diciembre del 2018, enviada por el Subproceso de Contabilidad.

Por otra parte, se evidencia que dentro del saldo de los cheques girados y no cambiados, se presenta el cheque N.º19876 por un monto ₡237,298,00 del 27 de febrero del 2009, que el mismo fue cambiado ante el banco BCR el día 03 de marzo del 2009, por lo que el saldo correcto que se debe presentar en la conciliación desde el 2009 es por un monto de ₡953,860,21. Mismo que se debe ajustar debido que la cuenta bancaria se mantiene con un saldo cero y los mismos están prescritos.

d. Adicionalmente, se evidencia que el saldo en libros que se arrastra en la conciliación es por un monto de ₡15,022,025,31 desde el año 2005, el cual no coincide con el saldo contable del balance de comprobación de cada año, ya que el monto es por ₡15.202.025,31, que consta en reportes del sistema DECSIS; existiendo una diferencia desde el año 2005 por ₡180.0000,00. Es importante recalcar que la diferencia presentada es a nivel de presentación de los saldos en la conciliación no así a nivel contable ni bancario. Tal como se muestra en el siguiente comparativo entre la cuenta contable N.º11101020222110101 y las caratulas de la cuenta bancaria N.º N.º001-0210170-0, a saber:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Fecha Anual	Saldo Contable, según DECSIS	Saldo Libros, según Conciliación	Diferencia
31/12/2005	€176.202.987,65	€176.022.987,65	€180.000,00
31/12/2006	€347.764.784,43	€347.584.784,43	€180.000,00
31/12/2007	€189.768.340,29	€189.588.340,29	€180.000,00
31/12/2008	€278.163.435,67	€277.983.435,67	€180.000,00
31/12/2009	€73.643.292,93	€73.463.292,93	€180.000,00
31/12/2010	-€2.613.706,03	-€2.793.706,03	€180.000,00
31/12/2011	€8.305.478,26	€8.125.478,26	€180.000,00
31/12/2012	€12.360.386,40	€12.180.386,40	€180.000,00
31/12/2013	€15.202.025,31	€15.022.025,31	€180.000,00
31/12/2014	€15.202.025,31	€15.022.025,31	€180.000,00
31/12/2015	€15.202.025,31	€15.022.025,31	€180.000,00
31/12/2016	€15.202.025,31	€15.022.025,31	€180.000,00
31/12/2017	€612.014.996,03	€611.834.996,03	€180.000,00
31/12/2018	€359.413.028,58	€359.233.028,58	€180.000,00

Fuente: Conciliación Bancaria N.º001-0210170-0 del 2005 a diciembre del 2018, enviada por el Subproceso de Contabilidad. Y balance de comprobación generados del sistema DECSIS del 2005 al 2008.

e. El anexo N.º3 de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2018, muestra para la cuenta bancaria N.º001-0210170-0 un saldo en efectivo por €215.007,90; sin embargo, de acuerdo con el estado de cuenta bancario al cierre de octubre del 2011 el saldo es €0.

2.1.2 Conciliación cuenta bancaria N.º 001-213389-0 partidas específicas:

La conciliación bancaria presenta un saldo de €3.291.314,42 al 31 de diciembre del 2018; que únicamente presenta movimientos por pago de intereses ganados.

El saldo de esta cuenta se ha venido acumulando por años por falta de seguimiento en cuanto a validar si los fondos son recursos pendientes de liquidar o bien sobrantes de un proyecto por liquidar.

2.1.3 Conciliación cuenta bancaria N.º 001-230214-4 Simplificación Tributaria:

La conciliación bancaria presenta un saldo de €30.177.855,94 al 31 de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

diciembre del 2018; se verificó que desde el año 2017 en adelante presenta saldos por pago de intereses; debido a que es una cuenta bancaria utilizada en su momento para el giro de los recursos de Gobierno Central; por tal motivo el saldo con el que cuenta puede estar relacionado con liquidaciones pendientes de registrar o sobrantes de algún proyecto.

2.1.4 Conciliación cuenta bancaria N.º 001-285612-3:

La conciliación bancaria presenta un saldo de ¢371.027.804,14 al 31 de diciembre del 2018, misma que está compuesta de notas de crédito y débito no registradas en libros estas poseen una antigüedad del 2015 al 2018 sin prescribir. Así como también del cheque N.º 12180533 del 17 de setiembre del 2010 beneficiario [REDACTED] S.A por un monto de ¢1.117.690,00, el cual no ha sido cambiado ante ninguna entidad bancaria. Por lo que a la fecha este cheque se encuentra prescrito de acuerdo con la Ley 1633 Ley de Cuenta Corriente Bancaria y de Cheque en su artículo N.º 42.

2.2 Cuenta contable N.º 11101020222110301 Banco Nacional de Costa Rica colones:

Esta cuenta contable considera cinco cuentas bancarias del Banco Nacional de Costa Rica en moneda colones, a saber: 100-01-035-000676-6, 100-01-171-493-4, 100-01-171-000459-4 y 100-01-171-433-0 y 100-01-160-001629-9, con un saldo total de ¢465.239.321,17. De las cuales se procede a comunicar la condición de las que presentaron observaciones:

2.2.1 Conciliación cuenta bancaria N.º 100-01-035 000676-6:

La conciliación bancaria presenta un saldo de ¢525.461.196,96 al 31 de diciembre del 2018, misma que está compuesta de notas de crédito y débito no registradas en bancos y libros estas poseen una antigüedad del 2015 al 2018 que aún no han sido identificados por el Municipio ni se presentan como prescritos para realizar el ajuste respectivo. Además, considera en la sección de cheques girados y no cambiados un monto de ¢13.421.591,57 correspondiente a los periodos 2011, 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente. Evidenciando que los cheques emitidos en el periodo 2011, ya se encuentran prescritos de acuerdo a la Ley N.º 1633 Cuenta Corriente Bancaria y de Cheque, artículo N.º 42, como antes se ha mencionado. A continuación, el detalle:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

FECHA	N.º CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
17-02-11	CK 668	[REDACTED]	36.950,00
25-04-11	CK 896	[REDACTED]	517.912,30
Total			¢554.862,30

Fuente: Conciliación Bancaria 000676-6 al diciembre del 2018, enviada por el Subproceso de Contabilidad.

Situación que, al momento de elaborar una conciliación bancaria, se debe de considerar como parte del análisis y presentación de la información contable.

Por otra parte, en esta conciliación bancaria se presenta en la sección notas de débito pendientes en libros la transacción N.º 23328956 del 06 de marzo del 2018 por un monto de ¢7.038.360,00; misma estando ya registrada desde el 31 de marzo del 2018 mediante el asiento contable N.º 7140. Por tal razón, se debe eliminar de las notas de débito pendientes en libros y contemplar sumando de libros del auxiliar contable.

Debido a la situación presentada, el saldo revelado en dicha conciliación es erróneo.

2.2.2 Conciliación bancaria 100-01-160-001629-9 Red de Cuido:

La conciliación bancaria presenta un saldo de ¢0.00 al 31 de diciembre del 2018; sin embargo, existe una nota de crédito pendiente de registro en libros correspondiente a la transacción N.º 23328956 del 06 de marzo del 2018 por un saldo de ¢7.038.360,00; transacción que no se generó desde esta cuenta bancaria sino desde la cuenta corriente N.º 100-01-035-000676-6 BNCR colones.

Por lo que, a nivel de conciliación no se debería estar presentando como pendiente de registro, ya que la misma se registró en libros desde el mes de marzo del 2018. Dejando una vez más, la no razonabilidad de los saldos presentado en las conciliaciones del Municipio.

2.3 Cuenta contable N.º 11101020222110302 Banco Nacional de Costa Rica dólares:

Esta cuenta contable considera dos cuentas bancarias del Banco Nacional de Costa Rica en moneda dólares, a saber: 100-02-171-000-466-2 y 100-02-171-000-519-7, con un saldo total de ¢494.802.035,42. De las cuales se procede a comunicar la condición de las que presentaron observaciones:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

2.3.1 Conciliación bancaria 100-02-171-000-466-2:

La conciliación bancaria presenta un saldo de \$821,782,00 al 31 de diciembre del 2018 que al tipo de cambio 604,39 el saldo es de ₡494,676,931,77. Verificando las transacciones que ingresan a esta cuenta, se observa que las mismas son de pagos de impuestos; por lo que llama la atención que una cuenta en dólares del Municipio cuenta con fondos tan elevados.

Mismos que pueden estar generando un rendimiento o interés aún más ventajoso para la Municipalidad.

3. Falta de un procedimiento institucional para la anulación de cheques:

No existe un procedimiento institucional que describa las actividades que se realizan para la anulación de cheques; así como la documentación de respaldo necesaria para su registro.

4. Uso de una única cuenta contable para el registro de transacciones de las cuentas bancarias de un mismo banco:

Se evidencia que el Sub proceso de Contabilidad utiliza una única cuenta contable para registrar los movimientos de las cuentas bancarias de una misma entidad financiera, lo que ha generado que no establezca un orden por cada cuenta bancaria y que, al momento de verificar su saldo, no es posible evidenciarlo por sí solo. Y a pesar de que cada conciliación bancaria cuenta con un auxiliar contable, se determinó que es necesario a nivel de presentación del Balance de Comprobación del Municipio realizar la segregación. A raíz, de todas las inconsistencias presentadas en este Hallazgo.

Por lo que se debe de revelar a nivel contable cada transacción según cada cuenta bancaria, sin unificar por banco, sino que permita identificar el saldo contable con el saldo bancario.

5. Revisión Conciliación Bancaria de Caja única del Estado:

5.1 Conciliación cuenta 73900011410201027 Ley 7755 Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional:

La conciliación cuenta con un monto de ₡61.837.883,00 al 31 de diciembre del 2018; saldo que se compone de 14 proyectos de los cuales 9 proyectos se les han cambiado el destino inicial por ser partidas que vienen desde el 2007 al 2017 sin ser ejecutadas y 5 de ellos están en proceso de ejecución mismos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

con periodos del 2017 al 2018. A continuación, se detallan:

Fecha Inicial	Fecha cambio Destino	Detalle del Proyecto	Ley de presupuesto	Monto Disponible
2007	12/09/2018 Gaceta N.°167 Alcance N.°160	Mejoras en las instalaciones del Cen Cinai Bajo los Anonos. Cambio Destino: Compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.	-	¢1.500.000,00
2009	31/08/2012 Gaceta N.°168 Alcance N.°122	Realizar mejoras en las instalaciones del Cen Cinai de San Antonio, Distrito de San Antonio. Cambio Destino: Compra de Maquinaria y equipo.	8691	¢10.255.446,00
2015	05/12/2019 GHA-032-2019	Cambio Total de Canoas Escuela Barrio Corazón de Jesús	9289	¢3.071.532,00
2015	12/09/2018 Gaceta N.°167 Alcance N.°160	Asfalto Calle Flores de Valencia. Cambio Destino: Compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.	9289	¢4.031.836,00
2015	05/12/2019 GHA-033-2019	Arreglo de 200 mts Calle Santa Teresita Cambio Destino: Mejoramiento Salón Comunal Barrio la Paz.	9289	¢5.189.684,00
2016	05/12/2019 GHA-032-2019	Mejoras en Calle el Pozo	9341	¢3.007.792,00
2016	05/12/2019 GHA-033-2019	Mejoras en Calle el Piano. Cambio Destino: Mejoramiento Salón Comunal Barrio la Paz.	9341	¢6.345.940,00
2016	12/09/2018 Gaceta N.°230 Alcance N.°207	Mejoras al Parque en Calle la Socola. Cambio Destino: Compra de instrumentos musicales para que sean distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.	9341	¢4.446.026,00
2017	05/12/2019 GHA-032-2019	Mejoras en Calle el Pozo	9411	¢2.991.573,40
2017	Ejecutando 21/12/2018	Mejoras en la Escuela David Marin	9411	¢6.350.448,60
2017	Pendiente cambio de destino	Mejoras al parque de los Piano	9411	¢4.442.783,40
2018	Subvención	Remodelación de las cocinas de las casas que albergan las personas menores de edad	9514	¢2.005.997,00
2018	Ejecutando 21/12/2018	Realizar Mejoras a las Instalaciones del Salón Comunal de Barrio la Paz	9514	¢4.232.182,00
2018	Ejecutando	Instalación de contenedores	9514	¢2.965.639,00

Teléfono: 2208-7546 - www.escazu.go.cr - auditoria3@escazu.go.cr

F-AI-38 V.4



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

automatizados para controlar la gestión y recolección de desechos de Calle los Mangos y Anonos.	
Depósitos de más y diferencias	¢1.000,4
TOTAL	¢61.837.883,40

Fuente: Conciliación cuenta caja única 73900011410201027 Ley 7755, elaborado por la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria al 31 de diciembre del 2018.

Como se puede apreciar de los 9 proyectos en proceso de ejecución, se encuentra un proyecto desde el 2012 para la compra de maquinaria y equipo para la Asociación de Desarrollo Específico Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de San Antonio de Escazú por un monto de ¢10,255,446.00.

Realizando el seguimiento de esta partida, evidenciamos que la misma se le realizó el cambio del destino según la Ley 9065 alcance 122 Gaceta 168 del 03 de agosto del 2012 y que se ha mantenido en esta cuenta de caja única desde hace 6 años y que es hasta el presente año que se le ha venido dando el respectivo seguimiento para su ejecución, tal como consta en las siguientes actas: 197 Sesión Ordinaria N.º166 del 01 de julio del 2019 acuerdo AC-179-19, Acta 217 Sesión Ordinaria 181 del 14 de octubre del 2019 y acta 219 Sesión Ordinaria N.º183 del 28 de octubre del 2019 acuerdo AC-300-19.

Es importante, recalcar que la acumulación de recursos es una situación que va en detrimento de los principios fundamentales de economía, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en la actividad de los entes públicos. Sobre este tema, el artículo 8 de la Ley N.º 7755, señala que, en la ejecución de los proyectos y programas financiados con recursos de partidas específicas con cargo al presupuesto nacional, se deberá lograr el más alto grado de eficiencia y eficacia.

5.2 Conciliación Cuenta 73900011410201010 Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributarias:

De la verificación de los saldos de esta conciliación, se evidencia que existe una nota de débito no registradas en bancos por un monto de ¢8,446,093.74 que proviene del asiento N.º8064 del 31 de diciembre del 2018 por concepto de la transferencia N.º23 que registra la disminución de deudas a contratistas y caja única del estado. Sin embargo, no así los recursos propios de la cuenta de caja única para esta partida específica, sino es hasta el 18 de enero del 2019 con la transacción N.º503961 que se realiza el rebajo respectivo a la cuenta de caja única y no así a nivel contable; dado que ya anticipadamente se hizo el registro desde el asiento N.º8064.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

5.3 Cuenta 73911310200025851 FODESAF (Red de Cuido):

La conciliación cuenta desde 2014 con un monto de €180.000.000,00 que se compone de un proyecto en proceso de ejecución para la construcción y equipamiento de un CEN, que permite el cuidado de la población infantil para madres de escasos recursos que se encuentran en proceso de estudio o trabajan de noche. Observando que esta partida, ha estado por 4 años sin ser ejecutados, para este año es contemplada en el presupuesto ordinario 2020.

5.4 Cuenta 73911310200041531 Recursos Propios

La conciliación presenta un saldo negativo de -**¢11.014.716.89** al 31 de diciembre del 2018; es generado del asiento contable N.º8064 del 31 de diciembre del 2018 donde se registra el gasto del 3% de lo recaudado anual del ingreso territorial disminuyendo la cuenta contable de Caja Única. Sin embargo, a nivel de recursos de caja única no se ejecutó ninguna transacción para el respectivo pago, según estado de cuenta a diciembre del 2018; induciendo a la presentación de saldos negativos.

Aunado a la situación anterior, se procede con el seguimiento del registro verificando que, para el mes de febrero 2019, según estado de cuenta de caja única N.º 73911310200041531 para el periodo del 01 de enero del 2019 a setiembre del 2019; fueron generadas dos transacciones, la primera transacción N.º 509914 del 15 de febrero del 2019 registrada en el asiento N.º8202 del 28 de febrero del 2019 el traslado de saldos entre cuentas del BCR N.º 001-0285612- 3 colones y la cuenta caja única N.º 73911310200041531. Y la segunda transacción N.º509937 del 15 de febrero del 2019 registra el pago ante el Ministerio Hacienda; sin embargo, este último movimiento se omite de registro a nivel contable, puesto que fue registrado anticipadamente en el asiento N.º8064 del 31 de diciembre del 2018.

Evidenciando un error de registro a nivel contable, ya que la cuenta contable de caja única utilizada en su momento no correspondía; en su lugar se debió usar o crear una cuenta por pagar; con el propósito de registrar el gasto en el mes que corresponde. Y sin afectar a nivel contable cuentas de bancos que no serán utilizadas en su momento, evitando presentar saldos negativos en las cuentas de balance. Tal como lo establece el registro de una contabilidad por devengo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

6. Revisión de los saldos entre la Conciliación de las Partidas Específicas Caja única del Estado y la Liquidación del Superávit Específico del Presupuesto 2018:

Se procedió a validar el saldo de la conciliación de las partidas específicas de caja única del estado y Anexo N.º 1 de la liquidación del superávit específico del presupuesto 2018, encontrándose una diferencia por un monto de ₡ 138.016.316,01. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Nombre Cuenta	A		B		Diferencias Saldo Presupuesto // Contable
	Saldo según Conciliación	Proyectos Liquidados de Enero a junio 2019 considerados en Liquidación Presupuesto 2018	Saldo Real Conciliación suma (Conciliación Dic 2018 - Saldo Liquidados a junio 2019) (A-B)	Saldo Liquidación Presupuesto 2018	
Cuenta 73900011410201027 Ley 7755	₡61.837.883,40	₡10.497.987,36	₡51.339.896,04	₡51.678.348,79	-₡338.452,75
Cuenta 73900011410201010 Ley 8114	₡183.394.327,50	₡26.190.909,50	₡157.203.418,00	₡23.299.344,74	₡133.904.073,26
Cuenta 73900011410201033 Ley 7794	₡101.605.205,61	₡0,00	₡101.605.205,61	₡100.980.575,00	₡624.630,61
Cuenta 73911310200025851 FODESAF	₡180.000.000,00	₡0,00	₡180.000.000,00	₡180.000.000,00	₡0,00
Cuenta 73911310200025866 Persona Joven	₡7.653.150,89	₡0,00	₡7.653.150,89	₡3.827.086,00	₡3.826.064,89
	₡534.490.567,40	₡36.688.896,86	₡497.801.670,54	₡359.785.354,53	₡138.016.316,01

Fuente: Conciliación cuenta las cuentas de caja única al 31 de diciembre del 2018 y 31 de mayo del 2019, elaborado por la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria. Así como el Anexo N.º 1 de la liquidación del presupuestaria del superávit específico del año 2018.

7. Falta de un procedimiento institucional para la conciliación de los saldos en las cuentas de caja única:

No existe un procedimiento institucional que describa todas las actividades que se realizan para ejecutar la conciliación de los saldos de las partidas específicas de caja única y la documentación de respalda esta conciliación. Así como el proceso de la elaboración de las diferentes certificaciones que se deben enviar a los órganos competentes.

De igual manera, incorporar la comunicación de estas conciliaciones a las diferentes áreas para su respectivo control y registro contable.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

Como lo establece el reglamento para el funcionamiento de la Caja única del Estado N.º 31527-H en el artículo N.º 26 de Control Interno.

7.2.1.5 Criterio.

Procedimiento Institucional 20.12. Pagos Caja Única del Estado

20.12.2 Recibir nómina de pago: Se recibe de la Gerencia Hacendaria, la nómina con los datos para el pago que debe realizarse con los recursos municipales, de las cuentas en Caja Única del Estado, así como también el documento de transferencia generado en Decsis, el cual viene revisado y firmado por la Gerencia Hacendaria.

20.12.3 Confeccionar archivos de pago: Con la nómina y con el documento de transferencia, se procede a confeccionar en bloc de notas el documento de pago, detallando la cédula jurídica, cuenta bancaria, datos de la orden y factura, monto, y a su vez se incluye el monto correspondiente a la renta, que debe ser reintegrado a la cuenta principal en colones de la Municipalidad.

20.12.4 Registrar pago en el sistema Tesoro Digital: La persona asistente de Tesorería, procede a registrar el archivo de pago realizado en el bloc de notas por la jefatura de Tesorería, en el sistema Tesoro Digital (web de pagos de Caja Única del Estado, Ministerio de Hacienda).

20.12.5 Aplicar el pago en el sistema Tesoro Digital: La persona jefatura de Tesorería, procede a aplicar el archivo de pago que fue registrado por la asistente de tesorería en el sistema Tesoro Digital (web de pagos de Caja Única del Estado, Ministerio de Hacienda).

20.12.6 Obtener comprobantes de pago y pasar a Contabilidad para registro: La jefatura de Tesorería al día siguiente obtiene de la web de Tesoro Digital, el comprobante que genera el sistema del pago realizado, lo imprime y traslada la información a la Asistente de Tesorería, para que proceda a entregar la información para el registro a Contabilidad.

Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP

1.2. Sistema Integrado de la Gestión Administrativa Financiera (SIGAF)

Principios del SIGAF

Universalidad del registro



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tenga efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario (movimientos de caja). El registro de las transacciones debe realizarse en función de los momentos seleccionados con tal finalidad, que se denominan momentos contables.

Registros únicos de cada transacción

Por razones de efectividad del sistema y confiabilidad de la información, todas las transacciones que realicen las dependencias y entidades y que tengan incidencia en la situación económico-financiera, deben registrarse una sola vez, suprimiéndose o evitándose los registros de la misma transacción o de datos similares en distintos subsistemas o centros de registro. Dicho registro único tiene efectos múltiples dentro del sistema.

El RLAFRPP en su artículo 22 define las "Unidades Financieras" de la Administración Central, que dependerán jerárquicamente del órgano del cual sea parte, pero técnicamente del Ministerio de Hacienda. Estas unidades tienen entre sus funciones el registro electrónico de las operaciones. El mismo Decreto, a través de su artículo 123, establece que el SSC será integrado, partiendo del registro único de cada transacción que permita la afectación presupuestaria, financiera y patrimonial.

Momentos del registro

Los procesos administrativo-financieros que originan "ingresos" y "gastos y aplicaciones" (usos) tienen un momento o etapa clave de sus respectivas transacciones, que es el que permite integrar los registros presupuestarios, financieros y económicos.

El momento clave de registro de las transacciones es el "devengado", dado que interrelaciona automáticamente las cuentas presupuestarias con el plan de cuentas contable y permite lograr que las mismas cumplan plenamente sus objetivos. Dicho momento se constituye en el punto de la unión entre el presupuesto y la contabilidad.

Libros Principales y Registros Auxiliares

El subsistema contable producirá los libros "Diario General" y "Mayor", en calidad de registros principales o centrales, y los registros auxiliares necesarios para cumplir con los requerimientos legales, técnicos y de control, así como para



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

organizar la información y presentarla en forma apta para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera gubernamental.

8. Características cualitativas de la información incluida en las IFPG

8.2 Representación fiel

Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiable y conveniente de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno en completa, neutral y libre error significativo:

Libre de error significativo

La información libre de error significativo quiere decir que o hay desvíos u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha aplicado como se describe.

Integridad

La información expuesta en los EEFF debe ser completa, sin perjuicio de lo expuesto al tratar la importancia relativa y materialidad, ya que cualquier omisión puede transformarla en falsa o equivocada, distorsionando su análisis e interpretación.

NICSP, Edición de 2014

Sección: Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público

La base contable de acumulación (o devengo)

El Marco Conceptual trata conceptos que son de aplicación a la información financiera con propósito general (información financiera) según la base contable de acumulación (o devengo).

Según la base contable de acumulación (o devengo), las transacciones y otros sucesos se reconocen en los estados financieros cuando ocurren (y no solo cuando se recibe o paga el efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y sucesos se registran en los libros contables y reconocen en los estados financieros de los periodos a los que hacen referencia.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Los estados financieros preparados según la base contable de acumulación (o devengo) informan a los usuarios de esos estados de transacciones pasadas que involucran el pago y cobro de efectivo durante el periodo sobre el que se informa, obligaciones de pagar efectivo o de sacrificar otros recursos de la entidad en el futuro, los recursos de la entidad en la fecha de presentación y cambios en esas obligaciones y recursos durante el periodo sobre el que se informa. Por ello, proporcionan información sobre transacciones pasadas y otros sucesos que son más útiles a los usuarios a efectos de rendición de cuentas y como datos de entrada para la toma de decisiones que la información proporcionada por la base contable de efectivo u otras bases contables o información financiera.

Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

Capítulo IV: Normas sobre actividades de Control

4.1 Actividades de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.

El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

4.2 Requisitos de las actividades de control: Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

e. Documentación: Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación: Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

4.4.2 Formularios uniformes: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, deben prever las seguridades para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios.

4.4.3 Registros contables y presupuestarios: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas: La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.

4.5.1 Supervisión constante: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Capítulo V: Normas Sobre Sistemas de Información

5.1 Sistemas de información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.

5.4 Gestión documental: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.*

5.5 Archivo institucional: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.*

Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.

5.6 Calidad de la información: *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.*

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

5.6.1 Confiabilidad: *La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

5.6.2 Oportunidad: *Las actividades de recopilar, procesar y generar información,*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.

5.6.3 Utilidad: La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

Normas Técnicas Básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y Otras Entidades de Carácter Municipal y Bancos Públicos N-1-2007-CO-DFOE

2. Sistema de administración financiera institucional

2.1. Aspectos generales

2.1.2. Objetivos. La administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el Sistema de administración financiera institucional cumpla los siguientes objetivos:

- a) Promover que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- b) Facilitar información oportuna y confiable sobre el comportamiento económico financiero institucional, mediante el desarrollo de los sistemas de información correspondientes, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.
- c) Definir el marco de responsabilidades de los participantes en el Sistema de administración financiera institucional.

2.1.4. Diseño y aprobación de manuales y procedimientos. La unidad competente deberá preparar, aprobar, divulgar y propiciar el conocimiento de manuales que contengan las normas que definan con claridad los procedimientos, participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervienen en el desarrollo coordinado e integrado de cada uno de los subsistemas que conforman el Sistema de administración financiera institucional.

2.1.5. Establecimiento de responsabilidades y asignación de recurso. El jerarca y titulares subordinados deberán establecer las responsabilidades de las unidades y funcionarios que intervienen en el proceso de planificación y en el Sistema de administración financiera institucional, quienes deben actuar de manera coordinada e integrada.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

También debe tomar las medidas necesarias para que esas unidades dispongan de los recursos necesarios y suficientes para el cabal cumplimiento de sus competencias.

2.3. Subsistema de Contabilidad

2.3.1. Concepto. *El subsistema de Contabilidad estará conformado por el conjunto de órganos participantes, principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar, en forma sistemática, toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. Lo anterior en concordancia con la normativa que sobre el particular emitan las instancias internas y externas competentes*

2.3.2. Objetivos. *La administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el subsistema de Contabilidad cumpla los siguientes objetivos:*

- a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución, así como mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.*
- b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del jerarca y titulares subordinados, así como para terceros interesados.*
- c) Suministrar la información contable y la documentación pertinente de conformidad con las disposiciones vigentes, sobre la gestión financiera, patrimonial y presupuestaria para apoyar las tareas de control y evaluación presupuestaria, de auditoría y otros fines.*

2.3.3. Suministro de información. *Los funcionarios responsables de suministrar información para efectos contables deberán hacerlo de acuerdo con los procedimientos definidos por la instancia interna competente, de manera que se garantice la confiabilidad, exactitud y oportunidad de dicha información.*

2.4. Subsistema de Tesorería

2.4.1. Concepto. *El subsistema de Tesorería comprende tanto el conjunto de órganos participantes, como las normas y procedimientos utilizados en la percepción, seguimiento y control de los recursos financieros y en los pagos de las obligaciones contraídas, así como la administración y custodia de los dineros y valores que se generen.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

2.4.2. Objetivos. La administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el subsistema de Tesorería cumpla los siguientes objetivos:

- a) Mantener al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros de la ejecución del presupuesto.
- b) Propiciar el cobro y recaudación adecuada de los ingresos.
- c) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios, así como por la atención de la deuda pública y otras obligaciones.
- d) Lograr un alto nivel de coordinación y sincronización entre el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera.

2.4.3. Programación financiera y flujo de fondos. La administración deberá contar oportunamente con la programación financiera y el respectivo flujo de fondos, para lo cual los funcionarios responsables de suministrar información deberán hacerlo de acuerdo con los procedimientos definidos por la instancia interna competente.

2.4.4. Centro único de rentas y pagos. La unidad responsable de la Tesorería es el centro de operaciones de las rentas y de los pagos, para ello, todos los ingresos que se perciban formarán parte de una caja institucional, en donde deben identificarse aquellos recursos con destino específico definido por ley. Como responsable de la caja institucional deberá seguir los principios de economía, eficiencia y eficacia.

2.4.5. Gestión de ingresos, custodia y manejo. La gestión para recaudar las rentas corresponde a las instancias internas respectivas. Una vez recaudados los ingresos es responsabilidad exclusiva de la unidad de tesorería la custodia y el manejo de tales recursos.

2.4.6. Control de rentas y pagos. La unidad de Tesorería velará por la existencia de controles adecuados y efectivos para garantizar la correcta gestión de las rentas y pagos que se realicen con cargo a la caja institucional.

2.4.7. Medios de pago. La administración establecerá los medios de pago idóneos que garanticen el control interno y posibiliten el control externo.

Normas Técnicas Relativas a las Cualidades de la Información Contable nos indica:

"Los informes contables públicos indican la situación actual del ente o entes públicos; los cuales se pueden clasificar por sectores y los mismos son preparados para satisfacer las necesidades e intereses de los usuarios del



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

sistema.

Por tal razón varios son los requisitos que deben aplicarse para determinar con precisión las características de la información contable y las normas que deben adoptarse en su elaboración, para garantizar su eficacia como base en la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios".

Las cualidades que debe contener la información según la normativa citada son: utilidad, identificación, oportunidad, importancia significativa, confiabilidad, razonabilidad y verificabilidad.

Ley No.8292 General de Control Interno

Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno: Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno: Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Ley N° 1633 Cuenta Corriente Bancaria y de Cheque

Artículo 42: *El cheque prescribe a los cuatro años contados desde la fecha de su emisión inclusive.*

Código de Comercio

Artículo 830. —*Los cheques deberán presentarse para su pago:*

- a) Dentro de un mes de la fecha de expedición, si fueren pagaderos en el mismo lugar;*
- b) Dentro de tres meses si fueren expedidos y pagaderos en un lugar distante dentro del territorio de la República; y*
- c) Dentro de seis meses si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio de Costa Rica.*

La no presentación en tiempo liberará de responsabilidad únicamente a los endosantes. Si vencido el plazo de presentación cayere el banco en estado de quiebra, el tenedor no tendrá recurso contra el girador que al emitir el cheque tuviere fondos en poder del banco, y su acción será tan sólo contra el concurso de este último, pero la responsabilidad del girador subsistirá si después de emitido el cheque, hubiere dispuesto de los fondos con que se pueden haber cubierto.

Si el término venciere en día que el banco tenga cerradas sus oficinas, deberá presentarse el primer día hábil siguiente.

Ley No.8131 Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos

Artículo 2.-Régimen económico-financiero: *El régimen económico-financiero comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que facilitan la recaudación de los recursos públicos y su utilización óptima para el cumplimiento de los objetivos estatales, así como los sistemas de control.*

ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios: *Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:*

- a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

b) *Principio de gestión financiera.* La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento pleno a la ley.

c) *Principio de equilibrio presupuestario.* El presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento.

d) *Principio de anualidad.* El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre.

e) *Principio de programación.* Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) *Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.* Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

g) *Principio de publicidad.* En aras de la transparencia, el presupuesto debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.

ARTÍCULO 18.- *Responsabilidades de control:* El control interno será responsabilidad de la máxima autoridad de cada dependencia. En los procesos donde participen dependencias diferentes, cada una será responsable de los subprocesos o actividades que le correspondan.

El control externo corresponderá a la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley Orgánica y las disposiciones constitucionales.

Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única del Estado N.º 31527-H

Artículo 3º-Objetivos. Los principales objetivos que persigue la aplicación de la Caja Única son:

d. *Fortalecer la transparencia en la administración de los fondos del Gobierno Central, mediante el acceso por parte de los órganos de control y demás entes competentes, a consulta de saldos y movimiento de fondos de todas las instituciones que conforman parte de la Caja Única.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Artículo 15.-Equipo tecnológico requerido. Las entidades participantes deberán contar con los servicios y el equipo tecnológico adecuado para la instalación y uso del Sistema de Caja Única, según los requisitos tecnológicos que se establezcan. Asimismo, deberán presupuestar y ejecutar su actualización, conforme evolucionen los requisitos del sistema.

Artículo 16.-Operación del Sistema de Caja Única. Será responsabilidad de la entidad participante la correcta utilización del Sistema de Caja Única, así como definir, divulgar y utilizar procedimientos internos adecuados para su uso. De igual forma, será responsable por definir un ambiente y/o esquema de seguridad que garantice un acceso restringido al mismo.

Artículo 26.-Control interno. La entidad participante será responsable de velar por el control interno de su gestión de recursos financieros. Al efecto, deberá asegurarse de que existan procedimientos internos ampliamente divulgados, de que las aplicaciones informáticas internas que gestionan la operativa de pagos cumplan con las medidas de seguridad y control requeridos, entre ellos el que sean seguras, y que los accesos a información sensible sean controlados y mancomunados.

Artículo 30.-Control presupuestario previo a la realización de un pago. Cada entidad participante será responsable de realizar los controles presupuestarios previos a la realización de todos sus pagos, de tal forma que garantice que se ajustan a su presupuesto de egresos y a la normativa aplicable.

Artículo 31.-Ejecución del presupuesto. Cada entidad participante será responsable de establecer los sistemas y procedimientos adecuados para administrar la ejecución de su presupuesto y llevar a cabo el adecuado control, a efectos de mantener información actualizada para la toma de decisiones sobre cada uno de los rubros que lo componen. Asimismo, será responsable del adecuado funcionamiento de sus sistemas contables y cualquier auxiliar relacionado con la administración de los fondos existentes en la Caja Única.

Artículo 32.-Contabilización. Cada entidad participante será responsable de mantener su contabilidad actualizada y de presentar los informes que correspondan a los entes contralores.

Asimismo, debe establecer las cuentas contables y los procedimientos de actualización adecuados, para que desglosen de forma fehaciente el saldo de su cuenta en la Caja Única.

Para efectos de conciliación de saldos, la entidad participante dispondrá de los Estados de Cuenta brindados por la Tesorería Nacional, así como los estados de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

sus cuentas autorizadas en la banca comercial brindados por las entidades financieras correspondientes.

Artículo 60.-Certificación de cuentas bancarias. Según la periodicidad que establezca la Tesorería Nacional, las entidades participantes deberán presentarle una declaración jurada, en la cual se presentará la lista de entidades financieras con las cuales se mantiene una relación comercial, así como una certificación emitida por cada una de estas entidades en donde se indique la cantidad de cuentas abiertas a nombre de la entidad participante, los números de cuenta, y cualquier otra información requerida por la Tesorería Nacional.

Ley 7755 Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional

Artículo 1°- Objeto. La presente ley regulará todo lo relacionado con el otorgamiento, distribución y buen uso de las partidas específicas, con cargo a los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República y sus modificaciones.

Entiéndese por partidas específicas el conjunto de recursos públicos asignados en los presupuestos nacionales para atender las necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social, según los términos del siguiente párrafo, independientemente de que su ejecución esté a cargo de las municipalidades en forma directa o por medio de contrataciones o convenios con otras instancias gubernamentales o no gubernamentales. Además, se incluyen los recursos públicos para financiar proyectos, programas y obras que serán ejecutados directamente por asociaciones de desarrollo comunal y otras entidades privadas promotoras del desarrollo comunal, local, regional y nacional.

Artículo 3°- Aprobación. La Asamblea Legislativa deberá aprobar las partidas específicas, con base en la propuesta que deberá formular el Poder Ejecutivo en los proyectos de presupuesto ordinario y extraordinario de la República.

Artículo 4°- Procedimiento. El procedimiento para asignar y entregar partidas específicas se ajustará a los siguientes lineamientos:

- c) Las municipalidades se encargarán de garantizar y supervisar que se cuente con proyectos o iniciativas debidamente concertadas para invertir estos recursos.
- d) Las municipalidades desempeñarán un papel activo para la priorización de las necesidades y la selección final de los proyectos y programas que serán financiados con partidas específicas, según lo referido en el inciso c) anterior.
- e) Las municipalidades coordinarán y apoyarán la ejecución de programas de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

capacitación permanente para formular los proyectos de inversión y los programas que se financiarán con partidas específicas; estarán dirigidos a sus propios funcionarios y los de las entidades privadas idóneas para administrar los fondos públicos.

f) Los concejos municipales y concejos de distrito activarán los espacios y mecanismos participativos de los proyectos, programas y obras por financiar o cofinanciar con partidas específicas.

g) Para facilitar el proceso de selección de los proyectos, los programas y las obras prioritarias, así como para promover la participación popular de las comunidades en la asignación de los recursos provenientes de partidas específicas, los Concejos de Distrito, referidos en el artículo 63 del Código Municipal, definirán los proyectos y las obras que serán proyectos, programas y obras financiados con las partidas específicas, el Concejo estará integrado, además, por un representante de cada una de las entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos, representativas del distrito, designado por la entidad respectiva. El reglamento deberá regular lo relativo a convocatorias, lugar y fechas de las reuniones, votaciones, confección de actas, registro de asociaciones y organizaciones en general calificadas como idóneas para administrar fondos públicos; así como los demás extremos relacionados con la legitimidad de la representación de las organizaciones y la validez de los acuerdos adoptados por el mencionado Concejo y deberá garantizar una efectiva participación popular en él.

Artículo 7°- Principios básicos de tesorería. En materia de tesorería, para aplicar la presente ley y su reglamento, se seguirán los siguientes principios o criterios básicos:

Los recursos originados en partidas específicas serán girados directamente por la Tesorería Nacional a favor de cada municipalidad o de las entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos, sin intermediarios ni gestores. Los servidores públicos responsables de girar tales recursos, que faciliten a terceros realizar dicha función, cometerán el delito de incumplimiento de deberes tipificado en el Código Penal; además, incurrirán en falta grave para los fines de la sanción laboral o estatutaria que debe imponérseles.

Artículo 8°- Principios presupuestarios. Para los efectos de la aplicación de la presente ley y su reglamento, en materia presupuestaria deberán observarse los siguientes principios, además de los establecidos en las leyes especiales que regulan todo lo referente a la administración de los fondos públicos:

a) Incluidos los recursos en los presupuestos públicos, automáticamente se tendrán por legalmente incorporados a los presupuestos municipales aprobados



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

por la Contraloría General de la República; en consecuencia, no será necesario tramitar la respectiva modificación presupuestaria. Sin embargo, para ejecutarla y consolidarla bastará la comunicación previa de la municipalidad respectiva, con los requisitos que la Contraloría defina.

Cuando una municipalidad incumpla la obligación de presentar en tiempo al Ministerio de Hacienda su propuesta de los proyectos y programas que se financiarán con partidas específicas, dicho ministerio separará la suma que corresponda a la respectiva municipalidad en la cifra indicativa; además, solicitará a la Asamblea Legislativa la incorporación en el correspondiente proyecto de presupuesto, si estuviere a tiempo, o mediante la primera modificación presupuestaria del año siguiente.

e) Para lograr el más alto grado de eficiencia y eficacia de los proyectos y programas financiados con partidas específicas, la Contraloría General de la República creará una unidad administrativa especializada o asignará una de las existentes, para ejercer un control efectivo sobre todo el proceso presupuestario, así como sobre los regímenes aplicables a los respectivos proyectos y programas en materia de planeamiento, tesorería, contabilización y contratación.

Ley 8114 Simplificación y Eficiencia Tributarias se reformo N° 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal

ARTÍCULO 2.- Delimitación de la competencia: La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.

La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexas.

La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.

ARTÍCULO 5.- Fuente de los recursos: *Para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, los gobiernos locales contarán con los recursos incluidos en el artículo 12 de la presente ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas.*

En ningún caso, el aporte podrá ser menor al uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos ordinarios del Gobierno central.

Se incluirán dentro de este monto los aportes en materiales e insumos que realice el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a solicitud de las municipalidades, para la construcción o el mantenimiento de la red vial cantonal.

Los fondos correspondientes a los quince puntos porcentuales adicionales de lo recaudado en virtud del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, creado mediante la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, serán girados directamente a los gobiernos locales por la Tesorería Nacional a partir de la promulgación de la presente ley. Sin embargo, el aumento de recursos, indicado en este artículo será prorrateado a razón de una tercera parte por año



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

hasta completar la totalidad de dicho aumento, de tal forma que a partir de la cuarta anualidad y subsiguientes se continuará aplicando el porcentaje completo adicional. Dicho aumento porcentual será transferido totalmente a los gobiernos locales, según los criterios de distribución establecidos en la presente ley, y se destinarán a la administración general de la red vial cantonal.

ARTÍCULO 6.- Giro de los recursos: Los recursos establecidos en el artículo 5 de la presente ley serán girados por la Tesorería Nacional directamente a cada gobierno local, siguiendo los mecanismos propios de caja única del Estado. Dichos recursos serán considerados como fondos con destino específico, los cuales no tendrán ningún efecto presupuestario en los términos de los artículos 20, 30 y 170 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, así como en relación con el cálculo de los aportes que deban hacer las municipalidades en federaciones, confederaciones u otras entidades a las que pertenezcan.

ARTÍCULO 12.- Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias: Se reforma el artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 5.- Destino de los recursos:

Unos veintidós comas veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades para la atención de la red vial cantonal, monto que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación. Una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se utilizarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal.

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplán). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

La ejecución de estos recursos se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

Ley 8261 General de la Persona Joven

Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo.

Los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo.

Artículo 31.- Las municipalidades de cada cantón estarán facultadas por esta ley, dentro del marco de su autonomía, para ceder en préstamo el uso de un bien inmueble de su propiedad a los comités cantonales de la juventud, creados en esta ley, para el establecimiento o la construcción de la casa cantonal de la juventud respectiva, todo conforme al ordenamiento jurídico que los rige. En caso de que se construya la casa cantonal, dicha edificación será parte del patrimonio municipal, independientemente de la naturaleza de los recursos que se utilicen en dicha obra. El uso de las casas cantonales de juventud se ajustará a los fines establecidos en el artículo 30 de esta ley

Ley N° 8783 Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones a Familias, N.º 5662

Artículo 1: Establécese el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Desaf), que crea esta Ley, y se declara de interés



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

público todo lo relacionado con este Fondo.

Artículo 4: Del Fondo se tomará al menos unos diez comas treinta y cinco por ciento (10,35%) para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico que administra la CCSS, a favor de los ciudadanos que, al encontrarse en necesidad de amparo económico inmediato, no han cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes, o no han cumplido el número de cuotas reglamentarias o los plazos de espera requeridos en tales regímenes. Este porcentaje se girará a la CCSS, Institución a la cual se le encomendará la administración de este Régimen, a título de programa adicional del seguro de invalidez, vejez y muerte. La reglamentación correspondiente para el otorgamiento de tales beneficios quedará a cargo de dicha Institución

Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (recursos propios), decreto N.º 27601-H; a saber:

Artículo 20: Financiamiento del órgano de normalización técnica en valoración de bienes. El Ministerio de Hacienda tomará las provisiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Órgano de Normalización Técnica de Valoración de Bienes Inmuebles, para lo cual contará, además, con el 1% de lo que cada municipalidad recaude por el impuesto sobre bienes inmuebles. Este porcentaje será utilizado únicamente para el funcionamiento y desarrollo de dicho órgano, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las municipalidades deberán depositar el aporte del uno por ciento (1%) de la recaudación de este impuesto, trimestralmente, mediante el uso de entero de gobierno en los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre. La Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, definirá el procedimiento para el traslado de dichos recursos de conformidad con la normativa vigente.

Para estos efectos el Ministerio de Hacienda creará un renglón presupuestario para el Órgano de Normalización Técnica, al que se girará el 1% que transfieren las Municipalidades.

Artículo 47: Obligaciones del Registro Nacional. El porcentaje del 3% que debe girar la municipalidad a la Junta Administrativa del Registro Nacional, de conformidad con el artículo 30 de la ley y el artículo 187 del Código Notarial, esta entidad lo utilizará únicamente para mantener actualizada y accesible, permanente y gratuitamente, la información registral y catastral para las municipalidades. El Registro Público y el Catastro Nacional deberán informar



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

cada año y a cada municipalidad los resultados de su gestión. Así como brindarles el asesoramiento que éstas soliciten. La Contraloría General de la República rendirá cuentas anualmente a las municipalidades sobre el uso y destino de dicho porcentaje.

Ley 7764 Código Notarial en su artículo N.º187.- Adición a la Ley de impuesto sobre bienes inmuebles, N.º 7509 de 9 de mayo de 1995, el artículo 37, cuyo texto dirá:

Artículo 37.- Anualmente, las municipalidades deberán girar, a la Junta Administrativa del Registro Nacional, el tres por ciento (3%) del ingreso anual que recauden por el impuesto territorial. La Junta estará obligada a mantener actualizada y accesible la información registral y catastral; además, deberá brindar el asesoramiento requerido por las municipalidades. Las municipalidades supervisarán el cumplimiento de las metas relativas a esta obligación. El

Registro Nacional deberá informar, anualmente, de los resultados de su gestión. Por los medios a su alcance, entregará en diciembre de cada año la información correspondiente a cada municipalidad.

Ley N° 7794 Código Municipal

Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 103. - En la primera semana de julio, los concejos de distrito deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el Plan de Desarrollo Municipal y considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres. De conformidad con las necesidades de la población, el concejo incluirá en el presupuesto municipal, los gastos correspondientes, siguiendo el principio de igualdad y equidad entre los géneros.

Artículo 115. - El superávit libre de los presupuestos se dedicará en primer término a conjugar el déficit del presupuesto ordinario y, en segundo término, podrá presupuestarse para atender obligaciones de carácter ordinario o inversiones.

El superávit específico de los presupuestos extraordinarios se presupuestará para el cumplimiento de los fines específicos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

El superávit de partidas consignadas en programas inconclusos de mediano o largo plazo deberá presupuestarse para mantener el sustento económico de los programas.

Artículo 116.-Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.

Artículo 120 - Los cheques municipales emitidos, serán puestos a disposición de los administrados para que los retiren en un plazo de tres meses. Vencido dicho término, la tesorería los anulará y el interesado deberá gestionar nuevamente la emisión. Este trámite podrá ser negado por la municipalidad en caso de prescripción según el plazo que rija para la obligación de que se trate.

Artículo 123. - Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.

Decreto Ejecutivo N.34460-H

Principios de contabilidad

Artículo N.º 4:

Punto 4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saldos en la información registrada.

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

Punto N.º8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Punto N.º9. Valor Histórico: Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica al considerarlos realizados y devengados, se registrarán según las cantidades de efectivo que los afecten o de su equivalente o de la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

estimación razonable que de ellas se haga. Estas cifras podrán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que las hagan perder su significado. Este principio reconoce como mecanismo contable válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en los niveles de precios generales (índice de precios) y se aplican a todos los conceptos que integran los estados financieros, así como la revaluación de activos fijos, se considerará que no ha habido violación de este principio, siempre y cuando en sus cuentas re expresadas se conserve el valor histórico en las cuentas originales y paralelo a ellas se abran cuentas para registrar el valor re expresado, esta situación debe quedar debidamente especificada y aclarada en la información que se produzca.

Punto N.º10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones. Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros.

Punto N.º12. La Uniformidad: Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable deben ser utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los Estados Financieros.

7.2.1.6 Causa.

Según el oficio N.ºGHA-223-2019 del 28 de noviembre del 2019, enviado por el [REDACTED] que ocupa el puesto de Gerente de la Gestión Hacendaria a.i., indica que la causa del hallazgo:

1. Custodia estados de cuentas bancarias del Municipio.

“Que, dentro del organigrama municipal, la Gerencia Hacendaria tiene bajo su responsabilidad a los subprocesos de Tesorería y Contabilidad, que ambos subprocesos están íntimamente relacionados con los estados de cuentas bancarias producto de las distintas labores realizadas.”



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Que por costumbre / práctica, siempre el subproceso de Contabilidad ha sido el que respalda y conserva los estados de cuentas bancarios, que el subproceso de Tesorería los recibe y los traslada al subproceso de Contabilidad, este último respalda ya sea de forma física o digital todos los movimientos mensuales que se realizan en las cuentas municipales.

De igual manera, existe la posibilidad de solicitarle a los diferentes bancos los estados de cuentas certificados en el plazo requerido por la institución, por lo que el resguardo siempre existe en cualquier instancia. Además, el estado de cuenta bancario es un documento el cual no tiene un valor definido como para que el mismo tenga que ser custodiado como un título de valor o bien cheques.

Por lo anterior y a pesar de que la oficina de tesorería no respalde de forma física o digital los estados de cuenta, la Gerencia Hacendaria silo practica a través de la oficina de Contabilidad.

En reiteración de lo manifestado en el oficio GHA-222-2019, a falta de la actualización de procedimientos, no se tiene definido bajo procedimiento el subproceso a cargo de lo manifestado anteriormente, por lo tanto, se trabajará en la creación de un procedimiento y en este se definirá el subproceso encargado del respaldo y custodia de los estados de cuentas bancarias”.

2. Revisión de Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre del 2018.

“En la mayoría de los casos las causas de los hallazgos descritos por la Auditoría Interna se deben a la aplicación del principio de legalidad, el cual nos limita el actuar municipal y sobre el cual rige la vida de la función pública.

De Igual manera, se reitera lo indicado por esta Gerencia ante la falta de mejorar los procedimientos existentes”.

7.2.1.7 Efecto.

El no contar con controles detallados que demuestren la correcta revisión entre las transacciones contables (cheques, transferencias, depósitos, notas de débito y crédito) y bancarias; permite que se presenten diferencias en los saldos mostrados en el Balance de Situación al 31 de diciembre de 2018, provocando incluso que no pueda establecerse la razonabilidad del saldo de la cuenta de efectivo y equivalente de efectivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

Por otra parte, se evidenció que la Administración cuenta con una liquidez elevada en la cuenta bancaria del BNCR en dólares, mientras que, si se realizara un análisis mensual para cada una de las cuentas bancarias que posee el Municipio esta cuenta conservarían un saldo ajustado y generando una mejor rentabilidad o bien utilizado en algún proyecto.

Al no contar con un procedimiento que especifique la importancia de la conciliación entre los saldos de cuentas específicas, contables y presupuestarios, permite que se mantengan recursos sin ser usados por varios años por lo que se requiere mejorar las regulaciones vinculadas en cuanto al registro, control, seguimiento, responsabilidades y segregaciones de los recursos de estas partidas específicas, de forma que se fortalezca la gestión que se realiza y se implementen mejoras que propicien el buen uso y el mayor aprovechamiento de los recursos públicos invertidos al Municipio.

Se encontraron registros de transacciones de cuentas bancarias de un mismo banco en una sola cuenta contable de mayor; por lo que esta situación genera que la información contable no se esté revelando de manera comprensible, verificable, comparable y suficiente.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 31 de diciembre de 2019, las debilidades de control interno y los hallazgos, encontrados durante este estudio sobre las cuentas corrientes y caja única, relacionadas a el Sub proceso de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y Asistente de la Gerencia de la Gestión Hacendaria, no permiten tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos del control y registro de las cuentas corrientes y caja única se puedan llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es insatisfactoria y requiere de mejoras.

- La adecuada presentación, actualización y definición de responsables de los procedimientos institucionales propician el buen manejo eficiente y eficaz de los procesos que se ejecutan en el Municipio. La desactualización en un procedimiento institucional o la eliminación e inexistencia de este a nivel administrativo conlleva al Municipio a un riesgo de control alto, debido a que los encargados operativos no cuentan con los parámetros e incluso accesos necesarios para ejecutar de forma eficiente las actividades a su cargo y que además permite aumentar el riesgo de error en los procesos que afectan los recursos públicos de la Institución.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

- Se concluye que el área de Tesorería omite el respaldo de los estados de cuentas del Municipio, condición que actualmente no permite tener el acceso a la información bancaria por la encargada del proceso sino por otras vías. Sin embargo, el resguardar o respaldar la información bancaria es de suma importancia, ya que permite el acceso a la información en el tiempo; así como mantener el historial de las operaciones bancarias que son generadas de las operaciones diarias del Municipio.
- La carencia y la duplicidad de registros en las transacciones bancarias, los cheques en libros con una antigüedad desde el año 2003, 2008, 2010 para las cuentas del BCR 001-285612-3 un monto de ¢1.117.690,00 y 001-0210170-0 por un monto de ¢953,860 esta última con saldo ¢0, desde el año 2011, y para la cuenta del BNCR 100-01-035-000676-6 por un monto de ¢554.862,30; sin ser ajustadas. Por lo que, las diferencias presentadas entre el auxiliar contable y los valores en libros mostrados en el Balance de Situación del 31 de diciembre de 2018. Lo que permite es presentar de manera incorrecta el saldo real de la cuenta de efectivo y equivalentes, lo cual distorsiona la situación financiera del Municipio, generando dudas sobre la forma en la que se están controlando los recursos públicos.
- Errores en el registro e interpretación de las transacciones bancarias y no identificadas al momento de ser conciliadas, tal es el caso para la cuenta 100-01-160-001629-9 de red de cuidado cuenta con un saldo negativo por ¢7.038.360,00 que corresponde a la cuenta 100-01-035 000676-6. Aumentan la incertidumbre sobre el manejo de dichos montos, ya que conforme las sanas prácticas, el registro de las transacciones bancarias debe efectuarse desde la fuente, de forma tal que permita visualizar los movimientos, y de conformidad al principio contable de "partida doble".
- Se concluyó que existen cuentas bancarias con un único movimiento mensual correspondiente al pago de intereses, durante varios años, tal es el caso de la cuenta del BCR 001-213389-0 por un monto de ¢3.291.314,42 y la 001-230214-4 por un monto ¢30.177.855,94; saldos que se mantienen sin un seguimiento sobre si se trata de una liquidación pendiente o bien de un sobrante de algún proyecto.
- También se presenta la cuenta bancaria del BNCR 100-02-171-000-466-2 en dólares, con un saldo en colones de ¢494,676,931,77, cantidad de dinero que se encuentra en una cuenta corriente que, si bien es cierto, genera un rendimiento por el tipo de cambio, el Municipio podría tener una rentabilidad mayor a la que obtendría en caso de estar invertida en un certificado de depósito



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

o un fondo de inversión.

- El mantener una sola cuenta contable para el registro de varias cuentas bancarias no permite que la información contable se revele apropiadamente y cumpla con los principios de contabilidad, en cuanto a ser comprensible, verificable, comparable y suficiente.
- La municipalidad acumula al 31 de diciembre del 2018, ₡515.029 millones por concepto de partidas específicas, de los cuales corresponden a partidas específicas que se encuentran en proceso de ejecución. Existe una parte de los recursos que se asignaron desde los años 2009, 2012, 2013 y 2016, que no presentan avance, sino hasta que se contemplaron para su ejecución en el Presupuesto Ordinario 2020. En ese mismo sentido, al tener recursos ociosos por amplios periodos, se genera el riesgo de un posible desfinanciamiento de los proyectos por parte el Gobierno; se debe tener presente, que cada proyecto nace con una idea de satisfacer los intereses sociales del cantón de Escazú y que son recurso del Estado que se deben ejecutar con la mayor eficiencia y eficacia posible, instando a la Municipalidad a tener una responsabilidad por el adecuado uso de los mismo.
- Existe una diferencia entre el saldo de la cuenta de caja única y la liquidación presupuestaria del superávit específico por un monto de ₡138.016.316,01; situación que imposibilita determinar su razonabilidad al cierre del ejercicio económico 2018.
- Finalmente, los resultados obtenidos ponen en evidencia que es necesario fortalecer las labores de coordinación a lo interno de la municipalidad, entre los administradores de estos recursos; así como a los concejos de distrito y las comunidades beneficiarias, a efectos de que cada una de las partes intervenga activamente en el cumplimiento de los propósitos pretendidos y que exige el Estado.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos N.º 12 inciso c) y N.º 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019
25 de febrero 2020

que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Al Alcalde Municipal

Instruir a los Sub procesos en el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Sub proceso Contabilidad

- 9.1 Establecer, aprobar, divulgar e implementar un procedimiento para el control de las conciliaciones bancarias. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*
- 9.2 Definir e implementar mecanismos de control concretos, que permitan el registro de las cuentas de efectivo y equivalentes oportunamente, de manera que no se presenten sobregiros contables, ni partidas conciliatorias antiguas, ni saldos bancarios cuando no corresponden en virtud de la jurisprudencia que le aplica. Para acreditar la presente disposición, se deberá remitir ante esta Auditoría un reporte que haga constar los ajustes realizados por el Sub proceso de Contabilidad a las siguientes conciliaciones:
 - i. Conciliación cuenta bancaria N.° N.°001-0210170-0 hallazgo 7.2.2 punto 2.1.1 inciso a, b, c y d.
 - ii. Conciliación cuenta bancaria N.° 001-285612-3 hallazgo 7.2.2 punto 2.1.4
 - iii. Conciliación cuenta bancaria N.° 100-01-035 000676-6 hallazgo 7.2.2 punto 2.2.1.
 - iv. Conciliación bancaria 100-01-160-001629-9 Red de Cuido hallazgo 7.2.2 punto 2.2.2.

Adjuntando copia firmada y sellada de las caratulas de las conciliaciones bancarias ajustadas, así como de los asientos contables realizados para ajustar las cuentas de efectivo y equivalentes. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

- 9.3 Se insta a efectuar conciliaciones mensuales de las cuentas contables del Estado de Situación Financiera, para que al final del periodo se pueda obtener calidad en la información financiera, basados en sus atributos fundamentales referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad que se presenta en los estados financieros, según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE. Tal como se ha presentado en



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

informes anteriores.⁷ (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).

- 9.4 Realizar la revisión de cada una de las cuentas de las conciliaciones bancarias que presentan el saldo negativo, buscar el origen del saldo negativo y efectuar los ajustes correspondientes. Así como comunicar a esta Auditoría Interna de las correcciones realizadas y sus respaldos. Tal como se ha presentado en informes anteriores⁸. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).
- 9.5 Se Insta nuevamente a realizar los registros contables cronológica y consecutivamente en el sistema automatizado; tal como lo establece los atributos fundamentales de la confiabilidad, oportunidad y utilidad que se presenta en los estados financieros, según las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE y el Plan Contable de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda enero 2016. Situación se fue comunicada a la Administración en Informes anteriores.⁹ (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).
- 9.6 Analice los registros contables de los movimientos de las cuentas bancarias del Municipio, de forma que se muestre por cuenta contable el saldo en libros real de cada cuenta bancaria en el balance de situación al cierre de cada ejercicio económico. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).
- 9.7 Definir, implementar y divulgar un procedimiento para el proceso de anulación de cheques. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).

Oficina de Tesorería

- 9.8 Actualizar el procedimiento institucional 20.12 Procedimiento Caja única del Estado, con el propósito de que se contemplen todas las actividades de la operativa actual de este proceso; así como definir adecuadamente los responsables de ejecutar cada una de las actividades. (Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).
- 9.9 Proporcionar los accesos necesarios al funcionario contingente designado por la Administración para el uso de la página web de Tesoro Digital. (Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).

⁷ Informe AI-003-2018 con fecha 18 de junio del 2018.

⁸ Informe INF-AI-008-2018 con fecha 13 de setiembre de 2018.

⁹ Informe AI-003-2018 con fecha 18 de junio del 2018.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

-
- 9.10 Capacitar al funcionario contingente para el uso de la página web de Tesoro Digital, con el propósito de otorgar conocimiento del uso adecuado de esta aplicación utilizada por el Municipio. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*
- 9.11 Defina e implemente los mecanismos de control específicos para el respaldo o resguardo de los movimientos que se generen producto de la utilización de las cuentas bancarias de los fondos de trabajo del Municipio. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.12 Definir e implementar mecanismos de control concretos, que permitan realizar el análisis de las cuentas bancarias oportunamente, de manera que no se presenten saldos elevados ni ociosos en cuentas bancarias que no incrementa su valor sustancialmente, y si posteriormente a su análisis y si el fin de la cuenta bancaria lo permite se puedan proyectar en proyectos a futuro de la Municipalidad. Tal es el caso con la cuenta bancaria 100-02-171-000-466-2 dólares. (hallazgo 7.2.2 punto 2.3.1.)

Gerencia de la Gestión Hacendaria

- 9.13 Se insta a dar seguimiento a los saldos con lo que cuenta las siguientes cuentas bancarias:
- iii. Cuenta bancaria N.º 001-213389-0 partidas específicas hallazgo 7.2.2 punto 2.1.2.
 - iv. Cuenta bancaria N.º 001-230214-4 Simplificación Tributaria hallazgo 7.2.2 punto 2.1.3.

Con el propósito de validar la situación real de estos fondos, y si la Administración, puede hacer uso de estos recursos o bien, si se trata de proyectos liquidados con fondos propios realizar los ajustes correspondientes.

- 9.14 Define e implemente las acciones específicas para que se actualicen los registros entre el auxiliar de las cuentas específicas de caja única y la liquidación del presupuesto específico. De tal manera, se identifique la diferencia presentada por un monto de €138.016.316,00 al 31 de diciembre del 2018. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*
- 9.15 Diseñar, oficializar e implementar un procedimiento institucional de la conciliación de los recursos de caja única, donde se establezca los responsables por áreas de la ejecución de los recursos, el proceso de



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO 3

Informe-AI-016-2019

25 de febrero 2020

conciliación de cada uno de las cuentas de caja única y la comunicación de esta a los Macroprocesos o Subprocesos para su conocimiento y respaldo de registros. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

- 9.16 Comunicar a esta Auditoría Interna, el avance de la ejecución de los recursos acumulados de años anteriores de caja única e incorporados en el presupuesto 2020. Dichas acciones deberán considerar como mínimo: funcionarios responsables, unidades participantes, montos y los plazos para ejecutar estos recursos.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, se deberá enviar a esta Auditoría un oficio haciendo constar que se definieron las acciones y las fechas de cumplimiento. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

- 9.17 Definir e implementar las acciones específicas para asegurar que la información contenida en el Anexo N.º3 del modelo de la liquidación presupuestaria, sea igual entre los saldos descritos en los estados bancarios y los mostrados en la partida de caja y bancos del Estado de Situación Financiera de cada cierre de periodo. Situación se fue comunicada a la Administración en Informe de auditoría AI-003-2018 recomendación N.º9.19 y 9.21. *(Hallazgo 7.2.2. punto 2.1.1 inciso e de los resultados de este informe).*



Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

Concejo Municipal
Gerente de la Gestión Hacendaria a l
Papeles de trabajo
Archivo

